

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 21 VEINTIUNO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44 Y 47 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO NÚMERO, TESLP/JDC/55/2019 INTERPUESTO POR EL C. ADÁN RODRÍGUEZ TREJO, EN CONTRA DE: “LA RESOLUCIÓN DICTADA DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO DEL EXPEDIENTE NÚMERO CJ/JIN/261/2019 RELATIVO AL JUICIO DE INCONFORMIDAD, promovido por el suscrito en contra del PROCESO DE ELECCIÓN NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CUANTO A LOS CONSEJEROS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, así como el PROCESO DE ELECCIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, dictada POR LOS COMISIONADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE JUSTICIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí S.L.P., a 21 veintiuno de octubre de 2019 dos mil diecinueve.

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en los artículos 22 fracción VI, en relación con el diverso 14 fracción II, ambos de la Ley de Justicia Electoral del Estado; y 38 fracción IV y 44 fracción XIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por recibido a las **13:50 trece horas con cincuenta minutos del día 18 dieciocho de octubre del año en curso**, informe circunstanciado y las documentales que aporta la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, en cumplimiento al requerimiento efectuado mediante oficio número TESLP/PRESIDENCIA/1046/2019.

SEGUNDO. Glósese la comunicación oficial y documentación de cuenta al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3º de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

TERCERO. Se tiene a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, por dando cumplimiento formal al requerimiento formulado por acuerdo de fecha 26 veintiséis de septiembre de 2019 dos mil diecinueve; en virtud de que la documentación de cuenta fue remitida en el plazo previsto por el artículo 52 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

CUARTO. Si bien, conforme al turno interno la instrucción del presente medio de impugnación correspondía al entonces Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, es un hecho notorio que se invoca en términos del artículo 41 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, que con fecha 06 seis de octubre del año en curso culminó su encargo como Magistrado Electoral de este órgano jurisdiccional local, y al día de la fecha, el Senado de la República no ha realizado aun la designación del nuevo Magistrado que habrá de cubrir dicha vacante definitiva.

En ese tenor, a fin de no dilatar la administración de justicia encomendada a este Tribunal Electoral, es por lo que con apego a lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena el **retorno** del presente asunto a la **Ponencia de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes** para su substanciación, en términos de lo dispuesto en los artículos 14 fracciones III y VIII; y 53 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 44 y 45 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.